



DEL

DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la primera región, falleció el día 16 del corriente mes en Toledo el Interventor de Ejército D. Miguel Sánchez-Contador y Carretero, Interventor de los Servicios de Guerra de la sexta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia del capitán de Infantería secretario de causas de la cuarta región, D. Manuel Fe Llorens, en la que manifiesta que, debido al número de plazas fijado para cada Arma o Cuerpo en la convocatoria de ingreso en la Escuela Superior de Guerra, ha quedado sin admitir, no obstante haber alcanzado más nota que algunos de los nombrados alumnos, pertenecientes a otra Arma y Cuerpo, y en la que solicita se subsane la anomalía, el Rey (q. D. g.), en atención a lo expuesto en la instancia, a ser varios los que se encuentran en el mismo caso, y a que admitidos ellos, quedarían sin haber logrado su aspiración tan sólo un corto número de entre los que han demostrado su suficiencia, ha tenido a bien conceder ingreso en la Escuela Superior de Guerra a todos los aprobados en la última convocatoria. Es asimismo la voluntad de S. M., que por el Director de la Escuela Superior de Guerra se remita al Ministerio relación de los oficiales a los que alcanza lo dispuesto, quienes serán pasados, desde luego, por los respectivos Capitanes generales para que efectúen su incorporación al Centro y declarados disponibles como tales alumnos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor...

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 3 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente médico D. Juan José Aracama Grosabel, disponible en Melilla y en comisión en el batallón expedicionario del regimiento de Infantería Pavía núm. 49, pase destinado a las tropas de Policía Indígena de Ceuta, en vacante de plantilla que de su clase existe. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que dicho oficial quede supernumerario sin sueldo, afecto a la Comandancia general de Ceuta, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la sección 13.ª del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la segunda región, Comandantes generales de Melilla y Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado Salvador Morales Barnes, del batallón de Cazadores Barbastro núm. 4, pase agregado a las Tropas de Policía Indígena de Ceuta, figurando en los extractos del Cuerpo a que pertenece, durante el tiempo que preste servicio en las referidas Tropas, como ausente y sin haber, toda vez que ha de percibir sus haberes con cargo a la Sección decimotercera del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 29 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los soldados de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Juan Pérez González y termina con Argimiro Rodríguez Fernández, pasen agregados a las tropas de Policía indígena de Ceuta, figurando en los extractos de los Cuorpos a que pertenecen, durante el tiempo que presten servicio en las referidas tropas, como «ausentes y sin haber», toda vez que han de percibir sus haberes con cargo a la Sección décimotercera del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la séptima región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Soldado, Juan Pérez González, del regimiento Ceuta, 60.
Otro, Francisco Rodrigo Valls, del mismo.
Otro, Ramón Llorens Bertrán, del batallón de Cazadores Llerena, 11.
Otro, Juan Martínez Campos, del de Arapiles, 9.
Otro, Argimiro Rodríguez Fernández, del regimiento Toledo, 35.

Madrid 18 de septiembre de 1922.—Emilio Barrera.

Sección de Infantería

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Antonio de la Madrid Vázquez de Aldama, del regimiento Andalucía núm. 52, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo a las reales órdenes de 2 de agosto de 1889 y 8 de julio último (C. L. número 802 y D. O. núm. 152), quedando adscripto para todos los efectos a esa Capitánía general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Enrique Crespo Codorní, de la escala de recluta de Valencia número 36, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo a las reales órdenes de 2 de agosto de 1889 y 8 de julio último (C. L. número 802 y D. O. núm. 152), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitánía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el herrador contratado del regimiento de Infantería Ceuta núm. 60, Rafael Borrero Mata, en súplica de que se le abone, para los distintos períodos de tres años, todo el tiempo servido en el Ejército, y se le reclame la diferencia de haberes, el Rey (q. D. g.), en analogía con lo resuelto para el del mismo empleo de la Escuela Superior de Guerra, Juan Torres Sánchez, por real orden circular de 21 de junio de 1920 (D. O. núm. 138), ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente y disponer se reclamen sus devengos con arreglo al artículo 12 del reglamento aprobado por real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. núm. 136) y las diferencias entre lo percibido y lo que le correspondía en la forma reglamentaria, haciéndose constar no han sido reclamadas con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ANTIQUEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el sargento del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, Juan de la Cruz Muñoz Marcos, en súplica de que se le conceda mejora de antigüedad en su empleo; y resultando que ha transcurrido con exceso el tiempo que para estas peticiones determina la real orden circular de 17 de noviembre de 1914 (C. L. núm. 212), el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de Caballería, al sargento del regimiento de Cazadores Taxdir, 29.º de la expresada Arma, D. Agustín Almazán Minguez, por ser el primero de su escalafón y reunir las condiciones reglamentarias, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 1.º del mes actual, y surtiendo efectos administrativos este ascenso en la revista de comisario del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Comandante general de Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de Caballería, al sargento del regimiento Lanceros del Rey, primero del Arma expresada, piloto aviador de primera clase, D. Eloy Valentín Fernández Navamuel, por hallarse **completo**

ido en los artículos 8, 16, 17 y 21 del reglamento de pilotos aviadores de tropa, aprobado por real orden circular de 11 de febrero de 1921 (D. O. núm. 33); asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 1.º de octubre próximo, quedando de supernumerario en su cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Sermo. Sr.: En vista del escrito de V. A. R. de 1.º del mes actual, dando cuenta a este Ministerio de haber declarado de reemplazo por enfermo, con carácter provisional, a partir del día 15 de agosto último y con residencia en esa región, al teniente de Caballería del cuadro eventual de Melilla, y en la actualidad, destinado al regimiento de Cazadores Tetuán, núm. 17.º del Arma expresada, D. Antonio Domínguez y Díez de Tejada, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la determinación de V. A. R., por estar ajustada a lo prevenido en la real orden circular de 18 de noviembre de 1916 (C. L. núm. 250), y no hallarse comprendido en la de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la cuarta región y Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

VUELTAS AL SERVICIO

Sermo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Caballería, supernumerario sin sueldo en esa región, D. Francisco Flores Higuera, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo, con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362); quedando disponible en la misma región hasta que le corresponda ser colocado, según previene la de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo cursado por V. E. a este Ministerio en 5 del mes actual, por el que se acredita que el comandante de Caballería, de reemplazo por enfermo en esta región, D. Luis del Hierro y del Real, se halla completamente curado y en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo; quedando disponible en esta región hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud hecha por V. E. para el ascenso al empleo inmediato del teniente coronel de Artillería D. Manuel Ruiz Soldado y Herrero, de la Maestranza de dicha Arma de Madrid y del alférez de Artillería (E. R.) D. Francisco Ramírez y Godoy, del séptimo regimiento de Artillería ligera, por reunir las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de comandante de Artillería en la Maestranza de dicha Arma de Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso, para que pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, acompañando a las instancias de los interesados copias de las hojas de servicios y de hechos, cuyos documentos serán cursados directamente a este Ministerio por los jefes de los cuerpos y dependencias, según previene el artículo 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán de Artillería en la Comisión de movilización de Industrias civiles de la sexta región, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie a concurso, para que pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla, en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, acompañando a las instancias de los interesados copias de las hojas de servicios y de hechos, cuyos documentos serán cursados directamente a este Ministerio por los jefes de los cuerpos o dependencias, según previene el artículo 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. número 244).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán de Artillería en el taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso, para que pueda ser solicitada por los que deseen ocupar

para, en el término de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, acompañando a las instancias de los interesados copias de las hojas de servicios y de hechos, cuyos documentos serán cursados directamente a este Ministerio por los jefes de los cuerpos o dependencias, según previene el artículo 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de teniente de Artillería en la Maestranza de dicha Arma de Ceuta, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso para que pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla, en el término de veinte días, a partir de la publicación de esta disposición, acompañando a las instancias de los interesados copias de las hojas de servicios y de hechos, cuyos documentos serán cursados directamente a este Ministerio por los jefes de los cuerpos o dependencias, según previene el artículo 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación anual de efectividad que a cada uno se le señala desde las fechas que se indican, al jefe y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Luis Medrano y Padilla y termina con D. Venancio Herrero y Urquiza, con arreglo a las leyes de 29 de junio de 1918, 8 de julio de 1921 (C. L. núms. 169 y 275) y real orden circular de 12 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 281).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, sexta, séptima y octava regiones y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificaciones			Concepto del devengo	Fecha en que debe empezarse el abono											
			Pesetas,...	Quinquenios	Añualidades		Día	Mes	Año									
Capitanes	D. Luis Medrano Padilla	Parque Divisionario núm. 4	1.000	2	»	Por 10 años de empleo	1	O	1922									
	» Juan Manella Sangran	Com. ^a de Art. ^a de Pamplona																
	» José Sánchez García	Idem de Cáiz																
	» Julio Monedero Noarve	3.ª g. Posición																
	» Francisco Arteaga y Fernández	Fbr. ^a de pólvora y explosivos Granada																
	» Francisco Bellío y Fernández	Academia Artillería																
Tenientes	» Juan Cervera y Jiménez Alfaro	Subinspección de Larache y a-antes indígenas	500	1	»	Por 5 años de empleo	1	O	1922									
	» Francisco Muñoz y Botín	Primer Reg. de Art. ^a de ligera																
	» Enrique Sebastián y Alau	Idem de Ceuta																
	» José Galá y Arrabal	Disponibles 8.ª región																
	» Joaquín Ortiz y Gómez	Reg. de Art. ^a de Ceuta																
	» Ramón Vianote y Pérez	Primer reg. de Art. ^a ligera																
	» José García de Paredes e Iraola	Tercer idem id																
	» Agustín Crespi de Valdeaura y Cavero	Reg. Art. ^a de Melilla																
	» Juan Lafaz y Lizana	Idem id. de Ceuta																
	» Ricardo Belod y Keller	Servicio Aviación en comisión																
Comandante	» Ramón Rodríguez y Arango López	Com. ^a Art. ^a de Melilla	500	1	»	Por 5 años de oficial	1	O	1922									
	» Aljandro Plá y García	Idem de Larache																
	» Francisco Ayensa y Rizzo	Idem de Ceuta																
	ESCALA DE RESERVA																	
	» D. Pedro Braña y Puelles (1)	8.º reg. de reserva																
Tenientes	» María Novascués y Munárriz	2.º reg. Art. ^a ligera	1.100	2	»	Por 18 años de oficial	1	Julio	1918									
	» Federico Terol y Santana	Com. ^a de Pamplona	1.000	2	»	Por 11 idem id	1	O	1922									
	» Toribio Llordeu y Coino	Reg. Art. ^a de Ceuta	1.100	2	»	Por 10 idem id	1	idem	1922									
										» Venancio Herreño y Urquiza	Idem	1.100	2	»	Por 31 años de servicios con abonos	1	Mayo	1921
										» Venancio Herreño y Urquiza	Idem	1.200	2	»	Por 32 idem id	1	idem	1922
										» Venancio Herreño y Urquiza	Idem	1.000	2	»	Por 30 idem id	1	agosto	1921
» Venancio Herreño y Urquiza	Idem	1.100	2	»	Por 31 idem id	1	idem	1922										

(1) Hasta fin de agosto, que pasó a la reserva.

Madrid 16 de septiembre de 1922.—Emilio Barrera.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de obras necesarias para instalar la sala y el baño de oficiales y mejorar el cuerpo de guardia de tropa en el cuartel de los Docks, remitido por V. E. a este Ministerio con escrito de 15 de julio último, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo y disponer que su importe de 4.730 pesetas, sea cargo a los «Servicios de Ingenieros» y se ejecuten las obras que comprende, por gestión directa, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de contabilidad. Es asimismo la voluntad de S. M. aprobar el cambio de la imprenta, oficina y corrección de sargentos que estas obras exigen, a la planta baja del pabellón Este del patio de formaciones del cuartel de Infantería de los Docks, quedando la primera con las oficinas, entre el local de ametralladoras y la sala de orden, y la corrección de sargentos, entre el comedor de estos y la zapatería.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente relativo al concurso celebrado para la adquisición de terrenos, con destino a la construcción de cuarteles, en esa plaza, que V. E. remitió a este Ministerio con escrito fecha 20 de julio último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Aceptar la proposición presentada por D. Angel Hernández, en representación de su esposa doña Vicenta Moliner, D. Laureano Salinas y doña Carmen Moliner, que comprende la adquisición de 87.971,52 metros cuadrados, al precio de 1,60 pesetas el metro cuadrado, cuyo importe total de 140.754,43 pesetas, será cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares»; debiendo otorgarse la correspondiente escritura pública con audiencia del Asesor de la región, el que cuidará queden perfectamente asegurados y garantidos los intereses y derechos del Estado.

2.º Que por la Comandancia de Ingenieros de Burgos se proceda con toda urgencia a formular un tanteo general de distribución de cuarteles en el solar que se adquiere, con el fin de determinar si con arreglo a las superficies fijadas por la real orden circular de 5 de agosto de 1921 (D. O. núm. 172), existe la posibilidad de que a los referidos terrenos pueda proyectarse el cuartel de Caballería, a más de los de Artillería pesada, Intendencia y Sanidad Militar que proponía el Comandante general de Ingenieros de esa región en su informe de 20 de marzo último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 28 de julio último, al que se acompañaba acta de la Junta nombrada para la adquisición de terrenos, con destino a la construcción del cuartel para el séptimo regimiento de Artillería pesada, en Gerona, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien disponer, con arreglo a lo prevenido en el caso tercero del artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad de la Hacienda pública, la

adquisición directa de los terrenos ofrecidos por don Fernando Casadovall y otros, con una extensión superficial de 61.035,72 metros cuadrados, al precio de 3,50 pesetas el metro cuadrado; siendo el total importe de los mismos de 213.625,02 pesetas, con cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares»; debiendo formalizarse las correspondientes escrituras con audiencia del Auditor de la región, el que cuidará queden debidamente asegurados y garantidos los intereses del Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de conducción de agua desde la canalización que abastece la Ciudad, hasta el solar donde se construirán los cuarteles para el noveno regimiento de Artillería ligera y batallón de alabrado, formulado por la Comandancia de Ingenieros de esa plaza, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 16 de agosto próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo, con la modificación de sustituir por tubería de 200 milímetros, la que se propone entre los citados cuarteles, y disponer que su presupuesto, importante 37.294,65 pesetas (calculando la tubería que se sustituye al precio de 49,50 pesetas el metro lineal, con 220 metros de longitud), sea cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares»; debiendo ejecutarse las obras por contrata, mediante subasta de carácter local. Es asimismo la voluntad de S. M., quede en suspenso la aprobación del presupuesto complementario, hasta ver si coincide la ejecución de la obra que se aprueba, con la del cuartel para el noveno regimiento de Artillería ligera, en esa plaza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de unión del alcantarillado de los cuarteles para el noveno regimiento de Artillería ligera y batallón de alabrado a la red de evacuación de la Ciudad, formulado por la Comandancia de Ingenieros de esa plaza, y que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 16 de agosto próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 65.262,15 pesetas, sea cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares»; debiendo ejecutarse las obras por contrata mediante subasta de carácter local. Es asimismo la voluntad de S. M., quede en suspenso la aprobación del presupuesto complementario, hasta ver si coincide la ejecución de la obra que se aprueba con la del cuartel para el noveno regimiento de Artillería ligera, en esa plaza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los «Servicios de Ingenieros» (capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto), por la cual se asignan a la Comisión de experiencias del material de Ingenieros, 8.070 pesetas, con destino al «presupuesto para el ensayo y modificaciones a introducir en el modelo de carro telefónico para las compañías divisionarias del regimiento de Telégrafos» (núm. 87 del L. de C. e I.); obteniéndose dicha suma haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Intendente general militar.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUBASTAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 5 de julio último, referente a la necesidad de subastar la adquisición de materiales necesarios para las obras a cargo de la Comandancia de Ingenieros de Toledo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la subasta que con el indicado objeto se celebre, tenga carácter local, con arreglo al artículo segundo del reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 5 de julio último, referente a la necesidad de subastar la adquisición de materiales necesarios para las obras a cargo de la Comandancia de Ingenieros de Badajoz, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la subasta que con el indicado objeto se celebre, tenga carácter local, con arreglo al artículo segundo del reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 5 de julio último, referente a la necesidad de subastar la adquisición de materiales necesarios para las obras a cargo de la Comandancia de Ingenieros de Madrid, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la subasta que con el indicado objeto se celebre, tenga carácter local, con arreglo al artículo segundo del reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 109), real orden circular de 21 de mayo de 1921 (D. O. núm. 111) y demás disposiciones vigentes, una plaza de teniente profesor en los Colegios de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil (Sección Duque de Ahumada), que ha de desempeñar las clases que le encomienda el jefe de estudios de la indicada Sección, y siendo circunstancia preferente para la elección poseer el idioma árabe, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta disposición, acompañadas de las copias íntegras de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán cursadas directamente y con urgencia a este Ministerio por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, como previene la real orden circular de 12 de marzo de 1912 (C. L. núm. 56), en la inteligencia de que las instancias que no hayan tenido entrada en este Centro dentro del quinto día después del plazo señalado se tendrán por no recibidas, consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias y Africa si tienen cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor...

INCORPORACION A FILAS

Circular. Excmo. Sr.: Previendo el artículo 261 de la vigente ley de reclutamiento que los individuos del cupo de instrucción reciban ésta durante el primer año de servicio activo, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, para su cumplimiento, que los comprendidos en dicho cupo y reemplazo de 1921, así como los agregados al mismo, sean incorporados a los cuerpos a que están destinados, a partir del día 5 de octubre próximo, con sujeción a las reglas generales siguientes:

1.ª Los jefes de Cuerpo activo a que pertenezcan los indicados reclutas comunicarán directamente a los interesados, si residen en la misma localidad, o por conducto de las autoridades militares o civiles de la población de su residencia, en caso contrario, el día en que deben hacer su presentación personal en el Cuerpo donde están destinados y la población donde tiene su residencia la Plana Mayor del mismo.

2.ª El viaje de incorporación a filas de estos reclutas se hará por cuenta del Estado, sin necesidad de previa concentración en las cabeceras de las cajas de recluta; y a fin de que resulte la debida economía en los transportes, se agrupará por las autoridades encargadas de expedir los pasaportes o de autorizar las listas de embarque, a todos los individuos que marchan a la misma población.

3.ª Asimismo, con objeto de evitar la aglomeración de reclutas en las estaciones de ferrocarril, dispondrán los Capitanes generales que la incorporación se efectúe, en caso necesario, en dos o tres grupos y en igual número de fechas consecutivas, poniéndose de acuerdo al efecto con las Compañías de Ferrocarriles, a fin de evitar entorpecimientos que, por falta de material, pudieran presentarse.

4.ª Corresponde igualmente a los Capitanes generales el recordar de oficio a las entidades comprendidas en el artículo 11 de la ley de reclutamiento, la obligación que tienen de reservar sus destinos a los que son llamados a prestar sus servicios en las filas del Ejército.

5.ª La Jura de Banderas se celebrará en todas las

regiones a los quince días de haberse incorporado los reclutas, efectuándola en los campos de instrucción o en los enarteles.

6.ª Por los jefes de los cuerpos se abonarán a los reclutas 75 céntimos de peseta por cada uno de los días que han debido emplear en incorporarse a las residencias de las Planas Mayores, si no los hubieran recibido ya de los respectivos Ayuntamientos, a los cuales les serán reintegrados por los cuerpos, a la presentación de los oportunos cargos. Desde el día en que verifiquen su incorporación, tendrán derecho a percibir el haber y pan reglamentario, en el Cuerpo en que sirvan.

7.ª Los que hubieren servido en filas como voluntarios un plazo de tiempo no inferior a seis meses, quedarán dispensados de incorporarse a ellas para recibir instrucción, según previene el artículo 435 del reglamento.

8.ª Los individuos del cupo de instrucción, mientras estén recibiendo, que, en cumplimiento de los artículos 206 y 232 de la ley, hayan de ser destinados a Cuerpos activos, como individuos del cupo de filas del reemplazo a que pertenecen, se incorporarán al cuerpo en que les corresponda cubrir las bajas, según dispone el artículo 317 del reglamento, pero si la baja se hubiere producido en una unidad del Ejército permanente de África, serán destinados a un cuerpo de la Península, con arreglo a la real orden de 22 de octubre de 1912 (D. O. núm. 241).

9.ª Los reclutas acogidos al capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, harán por su cuenta el viaje de incorporación al cuerpo a que fueron destinados y disfrutarán, durante el período de instrucción, de todos los beneficios y consideraciones a que tienen derecho, permaneciendo en filas el tiempo que proceda, según sus conocimientos y aptitudes.

10. Los cuerpos reclamarán, en concepto de primera puesta para los reclutas del cupo de instrucción, no de cuota, la cantidad de 30 pesetas; debiendo resarcirse los que tengan agregados, reclamando a los cuerpos a que pertenezcan, las 30 pesetas que para cada uno de ellos se concede, sin remitir a los de su destino las prendas que hayan usado los citados individuos, las que, previa clasificación, volverán a sus almacenes; y pasando cargo a los cuerpos del haber completo del soldado por el total de los días que los tuvieron agregados para instrucción.

11. El abono de haberes se regulará por días.

12. Para el ganado de los cuerpos montados, dedicado a la instrucción de los reclutas llamados por esta disposición, se concede el aumento de un kilogramo de cobada, durante el tiempo que preste el servicio de referencia.

13. Los Capitanes generales de las regiones solicitarán de los gobernadores civiles de la provincia, se inserte esta circular en los Boletines Oficiales, para que, cuanto se dispone en ella, llegue a conocimiento de los interesados y queden enterados de la obligación que tienen de presentarse a los cuerpos a que han sido destinados en las fechas antes indicadas.

14. La instrucción de los reclutas que se incorporan ha de estar especialmente dirigida a la preparatoria del tiro, que deberá hacerse con todo detenimiento y con arreglo a las prescripciones de los números 29 al 45 del reglamento correspondiente; a los ejercicios de tiro individual que determinan los números 46 al 55; a los relativos a la instrucción del tirador para el combate, tiro individual de combate y a los de orden abierto comprendidos en los números 75 al 80 y 81 al 87 del mismo reglamento y a los números 90 al 97 y 122 al 145 del reglamento táctico de Infantería.

La instrucción sin armas y con ellas y la de orden cerrado, no se extremará hasta conseguir precisión absoluta, limitándose a los necesarios para que los movimientos colectivos puedan hacerse con orden y corrección, pero imponiendo en ellos la más rigurosa disciplina.

Los ejercicios de educación física y las marchas hasta los veinte kilómetros, formarán parte de la instrucción, intercalándolas metódicamente entre los demás ejercicios en la medida necesaria.

Para la obtención del mejor resultado, el Estado Ma-

yor Central dictará las instrucciones que considere convenientes, para que una inspección rigurosa por parte de los jefes y autoridades, encauce la marcha metódica y progresiva de los ejercicios y el cumplimiento de las instrucciones que se dictan.

15. Los individuos que presenten certificados de las Escuelas de preparación militar, serán examinados en sus cuerpos, y si su estado de instrucción no es el que corresponde, seguirán el curso normal con los que carecen de ella.

16. El plazo que ha de invertirse como máximo para los que carezcan de instrucción preparatoria o sean analfabetos, será de dos meses, reducible a veinte o cuarenta días para los que acrediten poseer la preparación y conocimientos establecidos en el artículo 435 del reglamento para la aplicación de la ley.

17. Los jefes de cuerpo podrán autorizar, con la aprobación de la autoridad militar de la plaza, y previa justificación, pernoctación y cama fueran del cuartel los individuos que tengan medios de alojarse por su cuenta en la localidad.

18. Por regla general, los reclutas del cupo de instrucción recibirán ésta en los cuerpos a que fueron destinados. No obstante, los Capitanes generales, podrán autorizar la agregación a otros de la misma localidad, siempre que sea por motivo justificado.

19. Los individuos residentes en el Extranjero, en países no limítrofes con España, se les dispensará de presentarse a recibir la instrucción, si justifican con documentos consulares, residen en los mismos con anterioridad a la fecha de 1.º de enero del año de su alistamiento.

20. Una vez terminada la instrucción de todos los reclutas, los jefes de los cuerpos enviarán a los Capitanes generales de las regiones, estados del número de individuos incorporados e instruidos y de los que han faltado a su incorporación.

21. En la segunda quincena de diciembre próximo, remitirán los Capitanes generales de las regiones, a este Ministerio, resumen por cuerpos de su región, del estado prevenido en la regla anterior.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a los oficiales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Baldomero Torres Martínez y termina con D. José Elío Hernández, la gratificación anual de efectividad que en dicha relación a cada uno se le señala, por comprenderles el apartado b) de la ley de 6 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), que modifica los párrafos primero y segundo de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), reclamándose por las unidades en que actualmente perciben sus sueldos los interesados y por aquellas en que los percibían a partir del 1.º de julio de 1918, las gratificaciones a que tengan derecho hasta la fecha, en la forma que determina la real orden circular de 5 de enero último (D. O. número 5), deduciéndose de las cantidades que a aquéllos se concede por consecuencia de esta soberana disposición, las que ya se les hayan satisfecho, en virtud de lo prevenido en la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 antes citada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla cuarta de la real orden circular de 10 de febrero del año anterior (D. O. núm. 35).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,

EMILIO BARRERA

Señor...

Relación que se cita.

Empleos	NOMBRES	Gratificaciones			Fecha en que ha de empezar el abono		
		Pesetas	Quin- ta- nal-	Annal-	Concepto de devengo	Día	Mea
Capitanes...	D. Baldomero Torres Martínez	1.100	2	1	Por llevar 24 años de oficial...	julio..	1922
	> Antonio Borges Fe	1.000	2	2	Por idem 23 idem	agosto	1922
	> Manuel Fernández Valjés	1.000	2	2	Por idem 23 idem	junio	1922
	> Francisco Arcos Fajardo	1.100	2	1	Por idem 24 idem	idem..	1922
	> Antonio Ferragut Villgas	1.100	2	1	Por idem	idem.	1922
	> Pedro Romero Bisart	1.100	2	1	Por idem	idem..	1922
	> Antonio López del Rincón Hidalgo	1.100	2	1	Por idem	idem..	1922
	> Antonio Cano Roggio	500	1	2	Por idem 18 idem	agosto	1922
	> Joaquín Boscó Rodríguez de Rivera	500	1	2	Por idem	idem..	1922
	> Antonio Martí G. Mero y López Gallarte	500	1	2	Por llevar 5 años en el empleo..	julio..	1922
	> Gervasio Fernández Noaín	1.000	2	2	Por idem 10 id de oficial	agosto	1921
	> José Gómez Rojas	500	1	2	Por idem 5 idem	julio	1922
	> Miguel Romero Macías	500	1	2	Por idem	idem.	1922
	> Manrique de Adés Rodríguez	500	1	2	Por idem	idem.	1922
	> Guillermo Calatayud	500	1	2	Por idem	idem.	1922
	> José López Bonías	500	1	2	Por idem	idem.	1922
	> Juan Riutort Juliá	500	1	2	Por idem	idem.	1922
	> Víctor H. Llorente	500	1	2	Por idem	idem.	1922
	> Antonio Guírriz Martínez	500	1	2	Por idem	idem.	1922
	> Eulogio Limia Pérez	500	1	2	Por idem	idem.	1922
	> Antonio Poga N. Gurol	500	1	2	Por idem	idem.	1922
	> Rafael Durán Machuca	500	1	2	Por idem	idem.	1922
	> Ladislao Rueda Martín	500	1	2	Por idem	idem.	1922
	> Juan Rodríguez Guilem	500	1	2	Por idem	idem.	1922
	> Ginés Pérez Méndez	500	1	2	Por idem	idem.	1922
> José Domínguez Muñoz	500	1	2	Por llevar 25 años de servicio..	septre	1921	
> José Alva Méndez	1.100	2	1	Por idem 31 idem	julio..	1922	
> Francisco Dabuzza Pacheco	1.000	2	1	Por idem 30 idem	junio..	1922	
> Enrique B. Gómez	1.200	2	2	Por idem 32 idem	mayo..	1922	
> José Tejada de Mañá	1.300	2	3	Por idem 33 idem	idem..	1922	
> Julián Camacho Sorvilla	1.300	2	3	Por idem	junio..	1922	
> José Salinas Urdique	500	1	2	Por idem 25 idem	julio..	1918	
Tenientes...	El mismo	1.000	2	2	Por idem 30 idem	agosto	1920
	El mismo	1.100	2	1	Por idem 31 idem	idem.	1921
	El mismo	1.200	2	2	Por idem 32 idem	idem.	1922
	> Eduardo Díez López	1.200	2	2	Por idem	febro.	1922
	> Domingo Delgado Irazábal	1.100	2	1	Por idem 31 idem	agosto	1921
	> César Trujillo Valverde	1.100	2	1	Por idem	julio.	1922
	> Rafael Mazuelas Valdés	500	2	5	Por idem 35 idem	agosto	1922
	> Matías Malagón Martínez	1.200	2	2	Por idem 32 idem	idem.	1922
	> Saturnino del Pozo García	1.000	2	2	Por idem 30 idem	junio..	1922
	> José Prieto García	1.000	2	2	Por idem	idem.	1922
	> Agustín Prada Rodríguez	1.000	2	2	Por idem	julio.	1922
	> Pedro Guierzo García	1.000	2	2	Por idem	agosto	1922
	> Francisco Viñuela Durán	1.200	2	2	Por idem 32 idem	julio.	1922
	> Isidro Vicente Martínez	1.100	2	1	Por idem 31 idem	idem..	1922
	> Juan Falco Balclo	1.500	2	5	Por idem 35 idem	abr.1.	1922
	> Santiago Rodríguez Martín	1.300	2	3	Por idem 33 idem	julio.	1922
	> Eugenio Jiménez Pico	1.000	2	2	Por idem 30 idem	idem.	1922
	> Pablo Rubio González	1.400	2	4	Por idem 34 idem	idem.	1922
	> Francisco Pérez Fortes	1.600	2	6	Por idem 36 idem	junio.	1922
	> Decro Varela Manilla	1.100	2	1	Por idem 31 idem	idem.	1922
	> Antonio Marcos Sebastián	1.300	2	2	Por idem 33 idem	julio.	1922
	> José Domingo Sguer	1.300	2	3	Por idem	idem..	1922
	> José Elío Hernández	1.600	2	6	Por idem 36 idem	abr.1.	1922
	> Boifacio Arribas Heras	500	1	2	Por idem 25 idem	julio.	1922
	> Narciso Martín Gelado	500	1	2	Por idem	idem.	1922
> Pedro Iigo Cero	1.300	2	3	Por idem 33 idem	agosto	1922	
> Agustín Muñoz López	500	1	2	Por idem 23 idem	junio.	1922	
> Jesús Martínez Herando	1.000	2	2	Por idem 30 idem	agosto	1922	
> Melchor Soría Grae	1.000	2	5	Por idem 45 idem	idem.	1922	
> Juan Recuer a Jiménez	500	1	2	Por idem 23 idem	julio.	1922	
> Eduardo Vallina Serano	1.000	2	2	Por idem 30 idem	agosto	1922	
> Salustiano González Buitas	1.100	2	1	Por idem 31 idem	idem.	1922	
> Jorge M. Lino Izquierdo	500	1	2	Por idem 15 idem	idem.	1922	
> Serafín Encinas Criado	500	1	2	Por idem	julio.	1922	
> Bas Vicente Acero	500	1	2	Por idem	idem.	1921	
Rectificación a la relación que acompañaba a la real orden circular, de 7 de febrero de 1922 (D. O. núm. 31).							
Teniente...	D. José Elío Hernández	1.200	2	2	Por llevar 32 años de servicio..	julio	1918
	El mismo	1.300	2	3	Por idem 33 idem	abr.1.	1919
	El mismo	1.400	2	4	Por idem 34 idem	idem.	1920
	El mismo	1.500	2	5	Por idem 35 idem	idem.	1921

Intendencia general militar**INDEMNIZACIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de junio del corriente año, desempeñadas durante diez y nueve y treinta y un días del mes de mayo anterior por el comandante del Grupo de fuerzas regulares indígenas núm. 2, D. Augusto Pavón Tierno, y el alférez del mismo cuerpo D. Manuel Fernández Silvestre y Duarte, con motivo de asistir en esta Corte a la Junta general del Colegio de Huérfanos de Santiago, el primero, y de reclutar indígenas en Cabo Juby, el segundo, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos 3.º y 15 del reglamento de indemnizaciones, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la comisión de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 20 de junio del corriente año, desempeñada durante once días del mes de mayo anterior por el teniente del batallón de Cazadores Tarifa núm. 3, D. Juan Villar Lopesino, con motivo de sufrir examen para ingreso en la Escuela Superior de Guerra en esta Corte, declarándola indemnizable con los beneficios que señala el artículo 3.º del vigente reglamento de indemnizaciones, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Comandante general de Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PLUSSES

Circular. Excmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron la publicación de la real orden de 10 de septiembre de 1921 (D. O. núm. 202), por la que se concedía un plus especial al personal del Ejército que cambiase de residencia dentro de la Península, Baleares y Canarias con carácter eventual, como consecuencia de los pasados sucesos de África, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer quede sin efecto en todas sus partes la referida real orden de 10 de septiembre, a partir de esta fecha. En asimismo la voluntad de S. M. que el personal que en la actualidad está disfrutando el mencionado plus continúe percibiéndolo en tanto se encuentre en la situación en virtud de la cual se le concedió.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor...

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta**CONCURSOS**

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo que preceptúa el real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61), la vacante de comandante de Caballería, delegado de Cría Caballar en la provincia de Orense, dependiente de la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebre el correspondiente concurso. Los del citado empleo y Arma que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta real orden, acompañadas de copias de las hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, las que serán remitidas por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, consignando los que se hallen sirviendo en Baleares, Canarias y África, si han cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en estos territorios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor...

CONCURSOS DE GANADOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Caballería D. Fernando Arroyo Elzo, delegado de Cría Caballar de la provincia de Oviedo, asista como vocal del Jurado calificador del Grupo caballar en el concurso de ganados que ha de celebrarse en Gijón durante los días 29 y 30 del mes actual y 1.º del próximo octubre, haciendo los viajes por cuenta del Estado y con derecho a las indemnizaciones reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El General Subsecretario encargado del despacho,
EMILIO BARRERA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

De la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias constituidas.

Sección de Artillería**MAESTROS ARMEROS**

Circular. Como resultado de cuanto determina la real orden circular de 13 de diciembre del año próximo pasado (D. O. núm. 170), de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se nombran maestros armeros del Ejército a los ajustadores de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Alfredo Álvarez Álvarez y termina con D. Miguel Blanqueti Gutiérrez, asignándoles en la categoría que se indica la antigüedad que a cada uno se le señala, pasando a prestar sus servicios a los cuerpos que se expresan, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de septiembre de 1922.

El Jefe de la Sección
Luis Ferrnández

Señor...

Relación que se cita.

Categoría...	Antigüedad	NOMBRES
2. ^a	23 septiembre 1914 8 enero 1911..... 1 febrero 1911..... 16 mayo 1911..... 29 mayo 1911..... 4 julio 1911..... Idem..... Idem..... 15 julio 1911..... 5 agosto 1911..... 12 agosto 1911..... 21 agosto 1911..... 11 septiembre 1911..... 18 septiembre 1911..... 7 octubre 1911..... 21 octubre 1911..... 16 diciembre 1911..... 30 noviembre 1912..... 27 enero 1913..... 18 febrero 1913..... 1 marzo 1913..... 21 junio 1913..... 12 septiembre 1913..... Idem..... 9 noviembre 1913..... 15 noviembre 1913..... 13 diciembre 1913..... 3 mayo 1914..... 15 agosto 1914..... 12 marzo 1915..... 23 abril 1915..... 3. ^a 10 noviembre 1915..... 14 noviembre 1915..... 10 marzo 1916..... 16 junio 1916..... 24 septiembre 1916..... 12 noviembre 1916..... 14 noviembre 1916..... 13 enero 1917..... 1 junio 1917..... 15 junio 1917..... 1 noviembre 1917..... 28 febrero 1918..... 23 mayo 1918..... 30 mayo 1918..... 14 junio 1918..... 23 julio 1918..... 13 agosto 1918..... Idem..... 19 agosto 1918..... 24 octubre 1918..... 24 noviembre 1918..... 31 marzo 1919..... 5 mayo 1919..... 3 junio 1919..... 9 junio 1919..... 8 junio 1919..... 12 junio 1919..... 13 junio 1919..... 20 junio 1919..... 5 agosto 1919..... 16 septiembre 1919..... 30 octubre 1919..... 12 noviembre 1919.....	<p>D. Alfredo Alvarez Alvarez, de la Com.^a de Artillería de Menorca, al reg. de Artillería a caballo.</p> <p>» José Domínguez Gil, del tercer reg. de Artillería ligera, al mismo.</p> <p>» Eduardo Tordera González, de la Comandancia de Artillería de Melilla, a la compañía de ametralladoras de posición de dicha plaza.</p> <p>» José Martínez Santamaría, de la Academia de Artillería, al reg. de Infantería Segovia, 75.</p> <p>» Isaias Fernández Huescar, del 13.º reg. Artillería ligera, al reg. de Infantería Infante, 5.</p> <p>» Manuel Ojanguen Sanmarín, del 9.º reg. Artillería ligera, al reg. Infantería Girona, 22.</p> <p>» Mario Ibán-González Sanmartín, del 9.º reg. Artillería ligera, al reg. Infantería Galicia, 19.</p> <p>» Ricardo Alzueta Quirós, del 9.º reg. Artillería ligera, al mismo.</p> <p>» Enrique Jerquera Avilés, del primer reg. Artillería ligera, al 10.º de igual denominación.</p> <p>» José Lombardía Valcárcel, del primer reg. Artillería pesada, al mismo.</p> <p>» Rafael Soto Borrego, del 14.º reg. Artillería ligera, al 12.º de igual denominación.</p> <p>» Bienvenido Alvarez Alvarez, del 12.º reg. Artillería pesada, al 2.º de Artillería montaña.</p> <p>» Angel Sánchez Ordiales, del reg. Artillería a caballo, al de Infantería Vizcaya, 51.</p> <p>» Diego Sanmartín González, del 7.º reg. Artillería ligera, al reg. Infantería Murcia, 37.</p> <p>» Reinaldo Alvarez Alvarez, de la Comandancia Artillería de Cartagena, al reg. de Infantería, de Favía, 48.</p> <p>» Vicente Fernández Alvarez, del 14.º reg. Artillería ligera, al 16 de igual denominación.</p> <p>» Oscar López Fernández, del 15.º reg. Artillería ligera, al reg. Infantería Murcia, 37.</p> <p>» José Méndez Quevedo, de la Comandancia Artillería Ceuta, al reg. Infantería Ceuta, 69.</p> <p>» Vicente Sánchez García, del primer reg. Artillería ligera, a la 3.ª Sección de la Escuela central de Tiro del Ejército.</p> <p>» Rafael González Fernández, de la Comandancia Artillería de Ceuta, a la Maestranza de Artillería de dicha plaza.</p> <p>» Aniceto Granda Félix, del 4.º reg. Artillería pesada, al reg. Infantería Extremadura, 15.</p> <p>» Martín Marco Velilla, del 4.º reg. Artillería ligera, al reg. Infantería Extremadura, 15.</p> <p>» Faustino Sala Foronda, del tercer reg. Artillería pesada, al reg. Caz. Taxdir, 29.º de Cab.^a</p> <p>» Francisco Moncada Compañy, del 14.º reg. Artillería pesada, al reg. Infantería Cerdeña, 42.</p> <p>» Manuel Fernández Fernández, del reg. Artillería Melilla, al mismo.</p> <p>» Manuel Moreno Romo, del 4.º reg. Artillería pesada, a la Comandancia Artillería Algeciras.</p> <p>» Emil o Herrera Sergio, de la Comandancia Artillería Melilla, a la Maestranza de Artillería de dicha plaza.</p> <p>» Aquilino Sanmartín González, del 15.º reg. Artillería ligera, al reg. Infantería Ferrol, 65.</p> <p>» Manuel Sánchez Olmeo, de la Comandancia Artillería de Melilla, a la Maestranza de Artillería de dicha plaza.</p> <p>» José Alamán Asín, del 19.º reg. Artillería ligera, al reg. Infantería Luchana, 28.</p> <p>» Francisco Jiménez Quiñón, del primer reg. Artillería ligera, al reg. Infantería Albuera, 26.</p> <p>» José Nortes Tamañit, del primer reg. Artillería montaña, al reg. Infantería Badajoz, 73.</p> <p>» Romualdo Luque García, del 4.º reg. Artillería ligera, al bñ. Caz. Ronda, 6.º montaña.</p> <p>» Carlos Atacho Alvarez, del reg. Artillería de Ceuta, al de Infantería Cádiz, 67.</p> <p>» Rogelio Díaz Sánchez, del 6.º reg. Artillería ligera, al mismo.</p> <p>» Eduardo López Méndez, del 11.º reg. Artillería ligera, al mismo.</p> <p>» Ramón Caballo Alvarez, de la Comandancia Artillería de Ceuta, a la Maestranza de Artillería de dicha plaza.</p> <p>» Anastasio Suso Lahidalga, del 2.º reg. Artillería montaña, al mismo.</p> <p>» Tomás Beru al Figueroa, de la Comandancia Artillería Ceuta, al Tercio de Extranjeros.</p> <p>» Federico Serano Ruiz, del reg. Artillería a caballo, al de Infantería Navarra, 25.</p> <p>» Sixto Molinos García, del 7.º reg. Artillería pesada, al reg. Infantería Asa, 55.</p> <p>» Joaquín Pedreño Avilés, del 4.º reg. Artillería ligera, al 2.º reg. Artillería pesada.</p> <p>» Antonio Borrego Quvedo, del tercer reg. Artillería pesada, al batallón Caz. Barbastro, 4.</p> <p>» Enrique Lara González, del 6.º reg. Artillería pesada, al batallón Caz. Figueras, 6.</p> <p>» Víctorano Roda Arce, del primer reg. Artillería pesada, al reg. Infantería Vizcaya, 51.</p> <p>» Manuel Andel Sánchez, del 12.º reg. Artillería ligera, al tercero de Artillería de montaña.</p> <p>» José María Miranda Valdés, del 11.º reg. Artillería ligera, al bñ. Caz. Fuerteventura, 22.</p> <p>» Enrique Navarro Segarra, del reg. Artillería de Ceuta, al de Infantería San Fernando, 11.</p> <p>» Luis Cámara Santa, del 7.º reg. Artillería ligera, al mismo.</p> <p>» Pedro Belmonte Osete, del 2.º reg. Artillería ligera, al batallón Caz. Cataluña, 1.</p> <p>» Ramón Egure Berceñuelo, de la Com.^a Artillería del Ferrol, al reg. Infantería Ferrol, 65.</p> <p>» Antonio Cabuig Plá, del reg. Artillería a caballo, al batallón Caz. Granera Hierro, 23.</p> <p>» Luis Sala Foronda, del 9.º reg. Artillería ligera, al batallón Caz. Las Navas, 10.</p> <p>» Eugenio Pérez Muñoz, del 14.º reg. Artillería ligera, al batallón Caz. Figueras, 6.</p> <p>» Juan Carbajosa Morales, de la Comandancia Artillería de Larache, a la misma.</p> <p>» Felicitas Cerezo Cabeza, del 6.º reg. Artillería pesada, al reg. Infantería Cerdeña, 42.</p> <p>» Luis Gil Boldán, del primer reg. Artillería pesada, al Tercio de Extranjeros.</p> <p>» Antonio Cía Díaz, del 2.º reg. Artillería pesada, al Tercio de Extranjeros.</p> <p>» José Morano Moreno, de la Comandancia Artillería de Mallorca, al reg. Infantería Inca, 62.</p> <p>» Niñonor Gómez Fernández, de la Com.^a Artillería de Mallorca, al reg. Inf.^a Inca, 62.</p> <p>» Juan Acutire Alvarez, del 11.º reg. Artillería ligera, a la compañía de ametralladoras de posición de Larache.</p> <p>» Renán Fernández Ordiales, del 11 reg. Artillería ligera, al Tercio de Extranjeros.</p> <p>» Diego Vaquero Sánchez, del 7.º reg. Artillería ligera, al batallón Caz. Ciudad Rodrigo, 7.</p> <p>» Miguel Bianquesi Gutiérrez, del reg. Artillería de Ceuta, al Tercio de Extranjeros.</p>

Sección de Ingenieros

OPOSICIONES

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia a oposiciones una plaza de obrero herrador de segunda clase, contratado, en la Comandancia de Ingenieros de Melilla, la cual está dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente. Los que deseen ocupar dicha plaza dirigirán sus instancias al primer jefe de dicha Comandancia, de guarnición en la citada plaza, en el término de treinta días, a contar desde esta fecha, a las que acompañarán los documentos que previene el artículo 12 del reglamento de obreros herradores, aprobado por real orden circular de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381), modificado por las de 11 de febrero de 1885 y 4 de octubre de 1912 (C. L. núms. 56 y 192, respectivamente), no admitiéndose en esta oposición a las clases e individuos de tropa que no hayan pasado a segunda situación de servicio activo, y verificándose los oportunos exámenes al finalizar dicho plazo.

Madrid 16 de septiembre de 1922.

El Jefe de la Sección,

Antonio Los Arcos

Señor...

Sección de Instrucción Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esta Academia D. Francisco Ramos Rubio y del certifi-

cado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enferm. para Astorga (León).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

GANADO

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra ha dispuesto que las unidades de Africa de todas las Armas y Cuerpos, sin excepción, así como las expedicionarias, den cuenta con toda urgencia a esta Dirección del ganado que cada una tenga agregado perteneciente a otras unidades o a los Depósitos de ganado, expresando la autoridad que lo ordenó y fecha de la misma.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 15 de septiembre de 1922.

El Jefe de la Sección,
P. A.

Mariano de la Vega.

Señor...

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA